

En el contexto venezolano, no puede emprenderse el análisis de la acción de las empresas privadas en el campo cultural sin antes revisar el rol asumido por el Estado en este ámbito, en vista de alto grado de intervención que tiene en nuestro país el sector público en la organización y funcionamiento de los distintos campos de interacción social.

Revisamos los fundamentos jurídicos básicos, que definen el rol del Estado en este campo, contenidos en la Constitución Nacional y en la Ley del Consejo Nacional de la Cultura. Brevemente, esbozaremos el tránsito de las políticas culturales del Estado venezolano en los últimos treinta años, deteniéndonos un poco más detalladamente en los conceptos de **dimensión cultural del desarrollo** y de **democracia cultural** propuestos en los Lineamientos generales del VIII Plan de la Nación.

1. EL DERECHO A LA CULTURA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

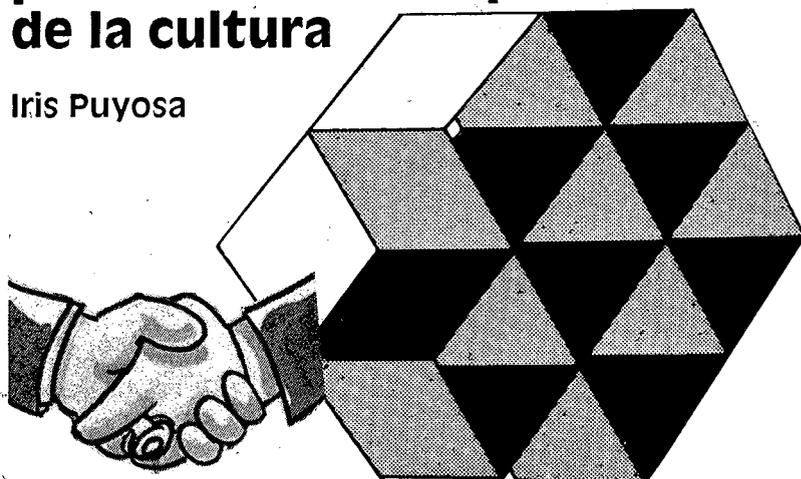
En la Constitución Nacional de 1.961 el derecho a la cultura aparece vinculado a otros derechos sociales de los ciudadanos venezolanos, particularmente el derecho a la educación.

En el Título III. **Deberes, derechos y garantías** se encuentran varias disposiciones relacionadas con la obligación del Estado de velar porque los ciudadanos puedan acceder libremente a los bienes y servicios propios de nuestro patrimonio cultural. En el art. 43² de las *Disposiciones generales* de dicho Título establece que "Todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que se derivan del derecho de los demás y del orden público y social", principio que por extensión es prácticamente el reconocimiento de to-

La política del Estado venezolano para el sector cultural.

El marco institucional de la acción de las empresas privadas en el campo de la cultura

Iris Puyosa



dos los demás derechos individuales, sean políticos, sociales, económicos o culturales.

En el capítulo *Derechos Sociales*, de ese mismo Título encontramos varios principios vinculados con el derecho a la cultura. Por ejemplo, el art. 72² establece que el Estado protegerá a las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto "el mejor cumplimiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social", definición aplicable a las instituciones que realizan o patrocinan actividades culturales. El art. 78², que consagra el derecho a la educación, señala que "el Estado creará y sostendrá escuelas, instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso a la educación y a la cultura" [Subrayado IMPP]. El ambiguo art. 79², en el que no queda suficientemente claro si el constituyente se refería al ejercicio profesional en general o específicamente a la

docencia, dice que "toda persona, natural o jurídica, podrá dedicarse libremente... a las artes...". En el art. 80², se establece como una de las finalidades de la educación "el fomento de la cultura". Ese artículo tiene su correspondencia casi especular en el art. 83² que reza "El Estado fomentará la cultura en sus diversas manifestaciones y velará por la protección y conservación de las obras, objetos y monumentos de valor histórico o artístico que se encuentren en el país, y procurará que ellos sirvan al fomento de la educación".

En el capítulo de los Derechos Económicos, se incluye un artículo en el cual se hace referencia a uno de los aspectos más controversiales del derecho cultural, como es el relativo a la propiedad intelectual; en el texto del art. 100² se garantiza la protección de los derechos sobre "obras científicas, literarias y artísticas" [Subrayado IMPP].

La Ley del Consejo Nacional de la Cultura, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No 1.768, de fecha 29 de agosto de 1975, en su artículo 2o. consagra el derecho de los ciudadanos al acceso y la participación en la producción cultural al establecer que "El Estado garantiza el derecho irrenunciable de la persona humana al disfrute y creación de los bienes y servicios culturales". Las funciones del organismo rector y principal ejecutor de la política cultural del Estado venezolano enumeradas en el art. 32 de su ley de creación son:

"Favorecer la libre y pluralista creación de valores culturales y el desarrollo de aquellas actividades e instituciones que garanticen la manifestación y la difusión de esos valores en la totalidad de la sociedad venezolana. Velar por la existencia y la eficacia de todos los servicios culturales públicos que el Estado debe ofrecer a los ciudadanos. Preservar y fomentar la libre circulación del mensaje cultural. Promover en el país una política cultural de amplitud universal y de decidida protección a las manifestaciones y creaciones culturales nacionales.

Crear políticas destinadas a la afirmación y promoción de los valores de la tradición y cultura nacionales y a evitar los efectos contrarios y de dependencia que pudieran engendrar ciertos procesos de transculturización.

Propiciar las más adecuadas condiciones jurídicas, sociales y fiscales para la protección y amparo del creador y del trabajador cultural.

Velar por el cumplimiento de las leyes de derecho de autor y de depósito legal y de sus reglamentos.

Promover, dignificar y exaltar la conservación del patrimonio histórico, arqueológico, documental y artístico de la Nación.

Estimular la producción de bienes culturales y su respeto y disfrute democrático como factores vitales de la comunidad nacional.

Estudiar la interrelación cultural y el intercambio de bienes de la cultura, en particular en las regiones o subregiones en las cuales la Repú-



blica participe en procesos de integración. Cualesquiera otras actividades que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de esta

2. LA POLÍTICA CULTURAL DEL ESTADO VENEZOLANO

En el curso de las últimas tres décadas, la valoración del campo de la *cultura* ha sido objeto de una redefinición, entendiéndosele como un espacio de socialización, en el cual se elabora la semantización y recuperación simbólica de las estructuras e instituciones de la sociedad, con lo que se ha puesto en evidencia la importancia que tiene, para los actores interesados en la creación de imágenes consensuales, la articulación de una *política orientadora de la acción cultural*.

Los responsables de la conducción del Estado venezolano no han sido del todo ajenos a la necesidad de sostener una *acción cultural*, aunque ciertamente no hemos contado con una *política cultural* coherentemente ejecutada.

A continuación expondremos algunos de los riesgos que han caracterizado la acción cultural de los Gobiernos nacionales en las últimas cuatro décadas. Durante el gobierno dictatorial del general Marcos Pérez Jiménez la acción cultural del Estado tuvo una orientación *patriomonalista* —bajo el signo de lo que García Canclini define como *tradicionalismo paternalista*¹—, que resaltaba los aspectos telúricos de lo nacional por mediación de lo folklórico, facilitando una identificación apolítica con los valores más conservadores de la herencia histórica.

Algunos aspectos de orientación patrimonialista y tradicionalista sobrevivieron en las políticas de los gobiernos que dieron inicio a la experiencia democrática nacional (períodos de Betancourt y Leoni), pero combinado con elementos característicos de un *estatismo populista*² —acorde con la doctrina programática de Acción Democrática— que tuvo su eje en una expansión cuantitativa de la educación y las manifestaciones artísticas de "gusto popular".

En conjunción con las directrices patrimonialistas, tradicionalistas y populistas, fue cobrando fuerza una tendencia al *mecenazgo de Estado*³, que se concretó en las actividades del INCIBA y que ha heredado el CONAC, arrastrado por el poder que adquieren las personalidades destacadas y los grupos de presión en nuestro institucionalmente débil campo cultural. Dadas las condiciones de inestabilidad política y las dificultades económicas que signaron los períodos de Gobierno que siguieron al derrocamiento de Pérez Jiménez, en esas gestiones las necesidades culturales de la población no fueron objeto de atención prioritaria.

Es a partir del IV Plan de la Nación, correspondiente al período 1970-74⁴, cuando se le reconoce un rol de importancia al campo cultural, dentro del desarrollo global de país. En este documento lo cultural es "definido como todo lo concerniente al universo simbólico de los valores, de las representaciones, imágenes y modelos"⁵

El diagnóstico de la situación en este campo establecía como premisa que las desigualdades socioeconómicas han generado un vasto fenómeno de "marginalidad cultural", que se traduce en que "grandes sectores de la sociedad venezolana son espectadores dependientes de una cultura ajena, parcelada y de consumo espectacular, élites culturales en las estructuras de poder social, dirigen y representan dicha cultura, tanto en lo ideológico como en lo operativo"⁶. Advierte el documento que las condiciones propias del funcio-

namiento de una "sociedad de consumo" inciden negativamente en las expresiones de la cultura popular, en tanto que los medios de comunicación social no actúan en función del desarrollo cultural y las fallas en la coordinación interinstitucional hacen que la infraestructura permanezca subutilizada.

Concluye el IV Plan en que "la estrategia para el desarrollo cultural requiere transformar la orientación cualitativa de la cultura en materia de educación, comunicación social, recreación y otros medios institucionales propios de la actividad cultural"⁷.

A este fin, CORDIPLAN propone la reorganización del sistema institucional de acuerdo a las necesidades y aspiraciones de la colectividad, identificadas en base a criterios cualitativos y no de cobertura de servicios o cuantitativos.

Las líneas de acción que se plantean son: la reorientación de los contenidos educativos en función del "aprendizaje teórico y práctico integrado en Ciencia, Tecnología y Arte"⁸; la utilización de los medios de comunicación para difundir contenidos formativos e informativos de desarrollo cultural; incrementar la "recreación activa", es decir la **participación en el quehacer cultural**; los estímulos institucionales a la producción artística; y, la concientización de la población en relación con la necesidad de proteger el patrimonio cultural.

A mediados de los '70, en el complejo escenario de la bonanza petrolera, propiciadora de la definitiva urbanización y *modernización* del país, se cuelan en el "guiso" de la acción cultural del Estado venezolano elementos del entonces en boga paradigma de la *democratización*, que propone un programa de distribución y popularización de los productos culturales, intentando corregir por la vía de los subsidios y el difusionismo las desigualdades en el acceso a los bienes simbólicos, sin atacar el origen social, económico y educativo de las diferencias en los hábitos de apropiación y disfrute de los bienes culturales⁹.



El V Plan de la Nación, documento central del proyecto de creación de la *Gran Venezuela*, cifrado bajo los signos del desarrollismo económico, coloca en un plano más que secundario los problemas del desarrollo cultural. En un diagnóstico simplista y ramplón, plagado de las consignas del hoy olvidado *tercermundismo*, se limita a observar la existencia de un nefasto "riesgo de transculturización"¹⁰. Sin llegar a plantear una verdadera estrategia para la acción pública en el campo cultural, en medio de una total disolución conceptual que constituye un retroceso con respecto al ambicioso discurso del Plan de la Nación previo.

Similar generalización encontramos en el VI Plan de la Nación, que tampoco propone estrategias de desarrollo cultural, sino que se limita a presentar un listado de obras/programas, que en su mayoría no se llegaron a ejecutar, como es el caso de la ampliación de la cobertura comunicacional del Estado y la construcción de la infraestructura para el funcionamiento del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional.

No obstante, en el VI Plan de la Nación se incluyó por primera vez en el discurso oficial las vinculaciones entre la **participación en los procesos socio-culturales y el fortalecimiento del sistema democrático**¹¹, lo que sirve de eje a uno de los objetivos estratégicos propuestos en el documento.

El VII Plan de la Nación, cuyos lineamientos generales resultaron ser prácticamente un esbozo, partía del reconocimiento de la debilidad de la estructura socio-económica de Ve-

nezuela, puesta en evidencia con la crisis de la deuda externa¹²; a pesar de otorgarle un rol prioritario al desarrollo cultural, el documento no proponía una verdadera política para la acción del Estado en este campo. No obstante, aquí se introducen algunos elementos que constituirán el eje de la estrategia cultural de VIII Plan de la Nación, como son el **enfrentamiento de la pobreza crítica** y el desarrollo de una **cultura participativa**.

Los objetivos normativos del VIII Plan de la Nación son: el logro de una expansión económica sostenida basada en el trabajo productivo y en la reasignación de la riqueza social; la eficientización de la toma de decisiones del Estado mediante una mayor participación real de la sociedad civil; la elevación de los niveles generales de calidad de vida y la profundización del desarrollo cultural.¹³

El vértice del "hexágono estratégico" que compete a los objetivos de nuestro trabajo es el constituido por los lineamientos generales de la política de **capitalización de los recursos humanos**, constituida por las acciones correspondientes a las áreas de la **educación, la ciencia; la tecnología, la cultura y la comunicación social**. Específicamente, nos interesan los aspectos atinentes a la estrategia de promoción del cambio cultural, como una de las dimensiones fundamentales del desarrollo.

En los lineamientos generales del VIII Plan de la Nación, se define la cultura como un factor y un medio para el desarrollo, imprescindible para lograr la armonización del crecimiento económico con el bienestar social. Por otra parte, se reconoce su estatuto de derecho inherente al ser humano y, por ende, la obligación del Estado de garantizar su acceso a todos los ciudadanos como un *servicio público*, lo que ya estaba contemplado en la Ley de creación del CONAC, en una importante ampliación del precepto consagrado en el art. 89² de la Constitución de 1.961.

En el capítulo del VIII Plan correspondiente a la capitalización de los recursos humanos se indica que

la acción del Estado en el campo cultural se orientará hacia la promoción de un modelo de **democracia cultural**, a través de la ejecución de estrategias que permitan:

“El desarrollo armónico de los distintos procesos de creación, producción, circulación y disfrute de la diversidad cultural y artística; la participación social efectiva de la población y los sectores organizados de la sociedad civil en la definición de las decisiones culturales y en su instrumentación y evaluación; la protección, difusión y puesta en valor de los componentes materiales y no materiales de los patrimonios culturales; la integración cultural regional y sub-regional y la conformación de una conciencia latinoamericana; el mejoramiento cualitativo de los recursos humanos vinculado a la cultura en cualquiera de sus dimensiones o aspectos; el fortalecimiento de la gestión política en servicio para profundizar los desarrollos culturales regionales, estatales y locales; y una nueva imagen de la cultura de Venezuela en el contexto internacional”.¹⁴

El VIII Plan de la Nación propone un cambio de rol del Estado en el campo de la cultura—teniendo como premisa la racionalización del gasto público en el sector—, quitándole las tareas de gestor y transformándolo en un “generador de condiciones para la promoción democrática de un nuevo modelo de desarrollo cultural”¹⁵

Para la operativización de estas directrices estratégicas se considera necesaria la reforma orgánica del sector, mediante la descentralización programática y administrativa; la regionalización y desconcentración de la acción cultural; la democratización de la toma de decisiones y la asignación de recursos; y la integración y coordinación interinstitucional¹⁶.

La política cultural del Estado venezolano definida así en el VIII Plan de la Nación guarda coherencia con los objetivos planteados por los delegados a la Conferencia Intergu-

bernamental sobre Políticas Culturales en América Latina (Bogotá, 1.978) en su Informe Final:

1. *“Impulsar el desarrollo cultural en todo nivel para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades de la población;*

2. *consolidar el derecho a la cultura, distinguiendo entre la democratización de la cultura, que es un concepto cuantitativo, y la democracia cultural, que siendo cualitativa, aspira a lograr la participación plena de los miembros de la comunidad en el quehacer nacional;*

3. *propugnar la libertad de creación.*

4. *consolidar la identidad cultural como nexos que vincule el pasado, el presente y el futuro; y*

5. *promover una cooperación cultural regional e internacional”*

Sin embargo, el CONAC —organismo que tiene esa responsabilidad de acuerdo con su ley de creación— no ha desarrollado estos lineamientos generales en un plan operativo que responda a lo señalado en la Recomendación N^o 15 de la Declaración de Bogotá, en la cual se exhorta a los Estados miembros a:

“formular políticas culturales que tomen en cuenta los siguientes aspectos:

i) *necesidades reales de la población en materia cultural y sus prioridades;*

ii) *definición de responsabilidades sociales tanto del sector público como del sector privado en la dinámica del desarrollo cultural; (...)*

v) *garantía de acceso, participación y disfrute de la población en los procesos, manifestaciones y servicios culturales; (...)*

viii) *garantía a la libre equilibrada circulación de los bienes culturales”*.¹⁷

2.1. DIMENSIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO Y DEMOCRACIA CULTURAL

El fenómeno del auge de las actividades fundacionales de mecenaz-

go en el campo cultural se registra dentro de un contexto general de tendencias privatizadoras, a tono con las directrices estratégicas del VIII Plan de la Nación. No obstante, como una condicionante a este fenómeno aparece la postulación de la nueva política cultural del Estado venezolano que tiene su basamento en los conceptos de **dimensión cultural del desarrollo** y de **democracia cultural**.

La noción de **dimensión cultural del desarrollo** puesta en boga por la UNESCO desde mediados de los '80¹⁸ surge como una vía para conectar las estrategias de crecimiento económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esta noción tiende a destacar el hecho de que la cultura está y debe estar presente en todos los ámbitos de la actividad social, en función de que el individuo cuente con un sistema de disposiciones (modos de vida y valores) que lo hagan competente para actuar exitosamente en su marco social.

En Venezuela, el tema de la **dimensión cultural del desarrollo** tuvo un eco reducido en los círculos académicos —al contrario del debate sobre las “industrias culturales”, promovido también por la UNESCO, a principios de los '80, no obstante, caló en algunos sectores de la COPRE, organismo desde el cual surgieron las iniciativas de institucionalización de este macro-concepto y que contribuyó a su inclusión en los trabajos preparatorios del VIII Plan de la Nación, vinculándolo con otros principios claves para la redefinición de la política cultural del Estado, como son: la concepción de lo cultural como suma del “hacer, pensar, debatir” de la gente; la **democracia cultural** entendida como **participación**, no como **masificación** tal como subyace en la ideología de la **democratización**; la descentralización; la profesionalización de la gerencia cultural; la “integración cultural” con América Latina y el resto del mundo y la incorporación de nuestro país a los escenarios globales de producción cultural. Asimismo —aunque con escasa difusión—, la COPRE ha sostenido la bandera de

que todo proyecto de desarrollo debe articularse a partir de la creación de un "entorno cultural" favorable conectado a la erradicación de la pobreza.¹⁹

El paradigma de la *democracia cultural participativa* surgió como alternativa al fracaso de las políticas de *democratización* que nacieron con el pecado original de querer masificar los códigos artísticos que poseían privilegiadamente las élites de "buen gusto"²⁰.

Bajo el modelo de la *democracia participativa*²¹ las acciones culturales tienen lugar en todos los espacios sociales, sin restringirse al ámbito de las artes canónicas. El objetivo básico de esta política es coadyuvar a la producción de condiciones favorables para que cada individuo pueda apropiarse de un apreciable capital cultural, en función de su desarrollo individual y del desarrollo colectivo.

Sin embargo, contra el éxito de este tipo de política atentan (y en el caso venezolano hay experiencias que lo demuestran) los elevados niveles de marginalidad social, económica y educativa en los cuales está inmersa la mayoría de la población, que dificultan hasta tornar casi imposible la viabilidad de acciones culturales globales, que no arranquen de la superación de las condiciones materiales de la pobreza.

NOTAS

1. GARCIA, CANCLINI, N. *Políticas culturales y crisis de desarrollo en Políticas culturales en América Latina*. Págs. 27-34.

2. *ibid.* Págs. 27-39.

3. Véase en *Políticas Culturales en América Latina*: GARCIA CANCLINI, N. *Políticas culturales y crisis de desarrollo: un balance latinoamericano*. Págs. 27-30; y MICELI, Sergio. *Estado, mercado y necesidades populares: las políticas culturales en Brasil*. Págs. 127-128.

4. Este Plan fue elaborado por la administración que presidió Rafael Caldera. Nótese que el lapso de ejecución de los Planes de la Nación no



coincide exactamente con el período de mandato presidencial, lo que tiene un efecto negativo en la continuidad del desarrollo de las estrategias propuestas en cada caso.

5. *IV Plan de la Nación. 1.970-1.974*. Vol. II. Capítulo X. Pág. 239.

6. *Ibid.* Pág. 239.

7. *ibid.* Pág. 241.

8. *Ibid.* Pág. 241.

9. *Ibid.* Págs. 46-49.

10. *V Plan de la Nación*. Pág. 77.

11. *VI Plan de la Nación. 1.981-1.985. Desarrollo Global*. Vol. I. Pág. 34.

12. El VII Plan de la Nación fue engavetado inmediatamente después de su presentación ante el Congreso de la República. Las fricciones políticas y personales en el entorno de la administración Lusinchi condujeron a la salida de CORDIPLAN, del artífice del proyecto, Luis Raúl Matos Azócar. La agudización de los problemas macro-económicos llevaron a la acelerada elaboración de un plan de emergencia, conocido como el Plan Trienal, que se concentró en mantener el precario equilibrio del Gobierno sobre la base de subsidios al empresariado y a las capas más pobres de la población.

13. La necesaria sistematización de una crítica al proyecto de Nación propuesto en el VIII Plan y a las estrategias para su puesta en ejecución escapan a los objetivos de este trabajo, en el que sólo se esbozará el análisis correspondiente al aspecto de la *dimensión cultural del desarrollo*, concepto sobre el que teóricamente debe sustentar la política cultural del Estado venezolano, si se siguen coherentemente los linea-

mientos expuestos en este documento.

14. *El gran viraje*. Lineamientos generales del VIII Plan de la Nación. Pág. 114.

15. *Idém.*

16. *Idém.*

17. Citamos únicamente los ítems del aparte d) de la Resolución Nº 15, que tienen una vinculación directa con el tema de nuestro trabajo. El texto completo puede ser consultado en el Informe Final de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en América Latina y el Caribe - Bogotá, 1.978.

18. La UNESCO declaró Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, el comprendido entre 1.988 y 1.997, estableciendo como áreas prioritarias de acción para este período: el reconocimiento de las relaciones entre cultura, ciencia y tecnología; la preservación del patrimonio cultural; el análisis de las relaciones entre el hombre y los medios de comunicación; la participación del individuo en la vida cultural y el desarrollo; y, el estímulo a la creación artística.

19. Hasta ahora los proyectos concebidos por las instancias gubernamentales para la erradicación de los epifenómenos de la pobreza, a la luz de la noción de la dimensión cultural del desarrollo, no se han materializado exitosamente, entre otras razones por la ausencia de canales que sirvan para vincular a las comunidades con las instituciones del Estado, evidencia de los elevados niveles de desnormalización y desintegración de las relaciones sociales que tenemos que enfrentar.

20. Ver GARCIA CANCLINI, N. *Arte popular y sociedad en América Latina*. Págs. 60-70. En este texto, el autor formula consideraciones atinadas sobre la "discriminación" del "gusto legítimo" en la distribución y consumo de los productos artísticos, tratando el problema desde una perspectiva fuertemente influenciada por las proposiciones teóricas de Bourdieu.

21. GARCIA CANCLINI, N. *Políticas culturales y crisis...* Págs. 27, 50-53.